



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011-00238 00
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO RESTREPO EDUCATIVO
DEMANDADO: IDM (ahora AIM) – CONSORCIO EMILIANO
RESTREPO ECHAVARRÍA – COMPAÑÍA
ASEGURADORA DE FINANZAS S.A

Teniendo en cuenta que mediante autos del 24 de agosto de 2016¹ y 29 de agosto de 2017² se puso en conocimiento de la parte actora y al CONSORCIO EMILIANO RESTREPO ECHAVARRÍA la respuesta dada por la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META³, para que cancelaran el valor de las copias de los documento solicitados en oficios No.3926⁴ y 3928⁵, se observa que dicha prueba no obran en el expediente ni las partes se han pronunciado al respecto.

En consecuencia, ante la pasividad de la parte interesada en el recaudo de dicha prueba y el diligenciamiento del exhorto según se puso en conocimiento mediante auto del 18 de abril de 2018 (fol. 454), se dispone continuar el trámite del proceso.

Así las cosas, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a las pruebas practicadas en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 17 de junio de 2015 (fol. 275 a 276).

¹ Fol. 336

² Fol. 420

³ Fol. 328

⁴ Fol. 291

⁵ Fol. 293

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada